



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N° **5688**

Corrientes; **17 MAY 2012**

VISTO:

La importancia de la participación de la comunidad en el mantenimiento y embellecimiento de nuestra ciudad y la inclusión de los adultos/as mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la promoción social significa "reiniciar una actividad que se encontraba paralizada" desde la óptica de las ciencias sociales como de la ciencia gerontológica.

Que, promover socialmente a los adultos/as mayores implica un accionar desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades básicas.

Que, para promover desde la acción social es necesario priorizar el implemento de políticas públicas que atienden las necesidades de desarrollar aptitudes e idoneidades que beneficien a la sociedad.

Que, es de extrema necesidad reintegrar a los adultos/as mayores de nuestra ciudad que se encuentran en estado de marginalidad dada por las nuevas concepciones sociales que priorizan el desarrollo tecnológico y todo lo referente a la juventud, relegándose de este modo otros valores relevantes.

Que, el valor del adulto mayor reside en su grado de experiencia, conocimiento y porta voz de nuestra cultura social que se desperdicia generacionalmente cuando se lo abandona al implementarse únicamente políticas públicas de connotación básicamente asistencialitas.

Que, nuestra sociedad debe recuperar su identidad social que solo puede lograrse a través del aprendizaje del ejemplo de aporte que únicamente los adultos/as mayores son capaces de brindar.

Que, la ciudad de Corrientes cuenta con un gran número de adultos que llegado a la edad de 65 años y más se encuentran en la situación de no tener actividades recreativas acorde a su edad, produciendo esto en muchos casos un sentimiento de inutilidad para con la sociedad.

Que, una de las habilidades y capacidades de los adultos/as mayores de nuestra ciudad reside en la dedicación al cuidado y compromiso con el medio ambiente así como también en su disponibilidad de tiempo.

Que, dicho concurso contribuiría de manera significativa en el embellecimiento de nuestra ciudad, que serviría igualmente para promover una ciudad con fines turísticos.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar Órganos es Donar Vida"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCIÓN DE DESPACHO
28 MAY 2012
Salida

Corrientes; 17 MAY 2012


//2

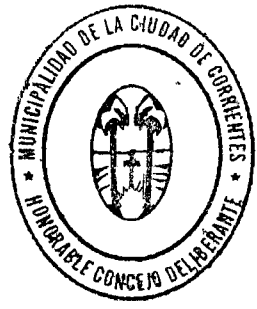
5688

ORDENANZA N°

- ART.-1°: INSTITUIR el Programa "Concurso de Frentes y Jardines de Mi Ciudad".
- ART.-2°: PARTICIPAR del Concurso todo adulto y/o adulta mayor de 65, que se encuentre interesado.
- ART.- 3°: EL programa mencionado en el artículo 1° de la presente será implementado por la repartición municipal que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.-
- ART.-4°: EL concurso de Frentes y Jardines consistirá en el arreglo floral, ambiental, natural, artificial u otro que el participante considere creativo para el embellecimiento del frente o jardín de su domicilio real, excluyéndose la practica de bonsái.
- ART.-5°: EL Departamento Ejecutivo convocará públicamente y a través de medios de difusión a los/ as adultos/as mayores de 65 años y más en un plazo no inferior a 30 días antes de iniciar el concurso.-
- ART.- 6°: LOS ganadores de los primeros 3 lugares, recibirán un premio que se establecerá en la reglamentación a la presente que realice el Departamento Ejecutivo Municipal.
- ART.-7°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-
- ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el programa en un plazo no superior a 30 días de aprobado el presente y lo implementará en un plazo que no exceda los 90 días de aprobado.-
- ART.- 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART.-11: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
PEA/mlr.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN ARELLANO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Lis MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

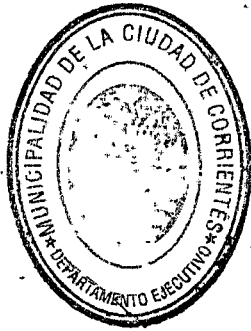


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar Órganos, es Donar Vida"

LISTO: LA ORDENANZA N° 5688 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-06-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvelán
Directora General de Despache
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes